



rnvj

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 680014003003-2021-00658-00  
ACCIONANTE: JAVIER ALEXANDER CÁCERES CONDE  
Correo electrónico: [jcaceresconde@yahoo.com](mailto:jcaceresconde@yahoo.com)  
Teléfono: 322-7423476  
ACCIONADO: SALSAMENTARÍA DELISANDER.A.C  
Correo: [elisandera.c@gmail.com](mailto:elisandera.c@gmail.com)  
VINCULADO: SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE  
Correo: [secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co](mailto:secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co)  
ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el 22 de octubre de 2021 y repartida el este despacho el 22 de octubre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00658-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.  
Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00658-00  
Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JAVIER ALEXANDER CACERES CONDE, y en contra de la entidad SALSAMENTARIA DELISANDER A.C. por la presunta vulneración al derecho a la vida digna, salud e igualdad.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE y a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de uno (1) día siguiente a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por JAVIER ALEXANDER CACERES CONDE, y en contra de la entidad SALSAMENTARIA DELISANDER A.C. por la presunta vulneración al derecho a la vida digna, salud e igualdad.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE y a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

TERCERO: REQUERIR a los accionantes para procedan a informar al despacho, dentro del término de (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, si han elevado petición alguna solicitando los documentos que requieren, y de ser así allegar la prueba de lo antes solicitado, y remitirla al correo institucional del este despacho: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO: NOTIFICAR a las entidades accionadas y a la vinculada, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación al correo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga - Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y las vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac5af136e45f8aa8997fbac74cb16e45a22586542a49aa266bbb6e8f35615322**

Documento generado en 25/10/2021 09:08:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**